

pmc

## DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Panamá, 31 de octubre de 2024  
AG-978-2024

Licenciada  
**ITZY ROVIRA**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental,  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.



Licenciada Rovira:

En respuesta a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0193-2410-2024, recibida en este despacho el pasado 25 de octubre de 2024, en relación a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: "LA PERLA RESORT & MARINA (PRIMERA FASE DE LA PRIMERA ETAPA)", a desarrollarse en el corregimiento de Corregimiento de San Miguel, distrito de Balboa, provincia de Panamá., cuyo promotor es LA PERLA RESORT & MARINA, S. de R.L., se remite informe elaborado por personal técnico idóneo de la Unidad Ambiental Sectorial de la ARAP.

Atentamente,

  
**LIC. EDUARDO CARRASQUILLA**  
Administrador General



EC/rrr  
c.c. Expediente

UNIDAD AMBIENTAL

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA  
DEL EsIA DEL PROYECTO

"LA PERLA RESORT & MARINA (PRIMERA FASE DE LA PRIMERA ETAPA)"

CATEGORÍA II

Ubicación:	Corregimiento de San Miguel, distrito de Balboa, provincia de Panamá.
Nº nota de Mi Ambiente:	DEIA-DEEIA-UAS-0193-2410-2024
Promotor:	LA PERLA RESORT & MARINA, S. DE R.L.
No. de Expediente:	DEIA-II-F-017-2024
Fecha de Evaluación:	29 de octubre de 2024

Se revisaron las respuestas dadas en la primera información aclaratoria al estudio de impacto del proyecto LA PERLA RESORT & MARINA, S. de R.L, con número de Expediente DEIA-II-017-2024. Ante las consultas hechas por la ARAP se dio respuesta a las medidas de prevención y mitigación para reducir el impacto sobre los recursos acuáticos presentes en el sitio, en aquellas áreas donde se realizaran actividades cercanas a la franja marino costera.

Conclusiones:

1. En la zona marino costera adyacente al proyecto no se podrá realizar ninguna actividad pesquera por parte de los trabajadores del proyecto en ninguna de sus etapas.
2. Se debe tener un estricto control en cuanto al manejo de los desechos sólidos que se generen principalmente en el área de descarga y carga de materiales de los botes y de la barcaza.



3. Aplicar estrictamente las medidas de prevención, para eliminar los posibles derrames de combustibles que sean utilizados en los motores fuera de borda o en la barcaza.
4. Se deben cumplir con todas las medidas de prevención y mitigación, planteas para minimizar, evitar, reducir y controlar los riesgos, la alteración, afectación del medio marinos costero y de los recursos acuáticos presentes en el área de influencia indirecta del mismo.
5. Cumplir con las demás medidas y compensación tanto en las fases de construcción y operación contempladas en el EsIA, con acciones que conlleven a prevenir, mitigar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos derivados durante el desarrollo del proyecto, con el propósito de garantizar la conservación, la protección de los ecosistemas marinos costeros y de los recursos acuáticos.
6. Las entidades responsables del seguimiento y el promotor deberán monitorear, dar fiel cumplimiento y velar por la efectividad del Plan de Manejo Ambiental además de verificar la conformidad con la normativa ambiental aplicable.

Firma

Elaborado Por:  Licda. Rozío Ramírez S. Bióloga, Id. CTCB-0947 Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial, encargada
--

Primera Información Aclaratoria: No. 751 Unidad Ambiental-ARAP  
Proyecto: "La Perla Resort & Marina (Primera Fase de la Primera Etapa)"  
Promotor: La Perla Resort & Marina, S. de R.L.  
Fecha de Elaboración: 29 de octubre de 2024  
No .pág. 2

